



NAYARIT



ITAI
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

94

TEPIC, NAYARIT; VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Se tiene por recibido el veinticinco de noviembre de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso actuario@itainayarit.org y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **B/241/2021**, un escrito signado por Raúl Hernández, recurrente, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, vistas las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión y toda vez que se dio vista a **Raúl Hernández**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

2